

RAD. 110013103004202200140

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de MAYO de DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el
término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo
siguiente:

1. **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE
RECHAZO** el apoderado deberá allegar a la secretaria del despacho
el original de los pagarés número 2857017-1 y 2938233-5 con el
fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con el que
se pretende soportar la ejecución demandada, en consideración a
que no existe restricción alguna para que los interesados acudan a
las sedes físicas de los despachos judiciales

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

